



RESOLUCION No. 0193

16 de abril de 2020

Por la cual se asigna y ordena transferir recursos para cuatro (04) ESES del departamento del Putumayo.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos 417 y 538 del 2020, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 como una pandemia', e instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados.
2. Que, mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo del 2020, "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de ese decreto.
3. Que, el Artículo 3º del Decreto No. 417 del 2020, señala:

*"Artículo 3. El Gobierno nacional adoptará mediante decretos legislativos, además de las medidas anunciadas en la parte considerativa de este decreto, todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo."*





4. Que, el 22 de marzo del 2020 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 461 "Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020", y en su artículo 1º dispone:

*"Artículo 1. Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica. Facúltese a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.*

*En este sentido, para la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o consejo municipales.*

*Facúltese igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo.*

*Parágrafo 1. Estos recursos solo pueden reorientarse para atender los gastos en materias de su competencia, que sean necesarios para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.*

*Parágrafo 2. Las facultades que se establecen en el presente artículo en ningún caso podrán extenderse a las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política."*

5. Que, el 12 de abril del 2020 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 538 "Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", y en su artículo 5º dispone:

*"Artículo 5. Entrega de recursos por el Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades territoriales a los prestadores de servicios de*





salud. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, este Ministerio y las entidades territoriales podrán efectuar transferencias directas de recursos mediante actos administrativos de asignación a las Empresas Sociales del Estado y a los administradores de infraestructura pública de propiedad de las entidades territoriales, destinadas a la prestación de servicios de salud, para la financiación de la operación corriente o para inversión en dotación de equipamiento biomédico, con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población afectada por causa de la emergencia derivada del Coronavirus COVID-19.

Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades territoriales, mediante la suscripción de convenios o contratos, podrán asignar recursos a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas o mixtas que apoyen en la prestación de servicios para garantizar la atención a la población afectada por la pandemia de COVID-19. En caso de que con estos recursos se compren equipos, estos se entenderán recibidos en calidad de comodato a título precario. Una vez terminada la emergencia sanitaria, la entidad territorial en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, determinarán el uso y destino de estos equipos."

6. Que, los gobernadores, al igual que los alcaldes son conductores del Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la salubridad y la tranquilidad en su competencia territorial.
7. Que, con el objetivo de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, y para mitigar sus efectos perjudiciales en la salud de los putumayenses y en la economía del departamento, mediante Decreto Departamental No. 111 del 13 de marzo del 2020, se declaró situación de calamidad pública en el Departamento del Putumayo, en el marco de la Ley 1523 de 2012.
8. Que, el artículo 91º de la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo, señala:

*"Ni la Asamblea Departamental ni el Gobernador podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ordenanza o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos*





*que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la Ley de apropiaciones.*

*La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.*

*La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo."*

9. Que, dada la demanda de recursos para atender las necesidades generadas con la emergencia sanitaria, resulta necesario, en el marco de la autonomía del Departamento, realizar adiciones presupuestales, de forma tal que se pueda disponer eficientemente de recursos para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica Nacional y de la Situación de Calamidad Pública en el Departamento del Putumayo.
10. Mediante Decreto 0149 del 14 de abril de 2020, el Gobierno departamental adicionó al presupuesto de ingresos y gastos del departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, recursos para contener y mitigar la pandemia de covid-19, y efectuó la correspondiente liquidación, y se desagrega un proyecto en el presupuesto de gastos.
11. Los recursos destinados mediante Decreto 0149 del 14 de abril de 2020, para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica nacional y de la situación de calamidad pública en el departamento del Putumayo según Decreto Nacional No. 417 del 17-03-2020 y Decreto Departamental 0111 del 13/03/2020. a la **ESE HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ** de segundo nivel de atención en servicios de salud, del municipio de Mocoa, referente para los municipios que componen las regiones del medio y bajo putumayo, del orden departamental, serán para cofinanciar la dotación de bienes e insumos que se requiera para hacer frente a la emergencia epidemiológica ocasionada por el brote del COVID -19 en el territorio departamental.
12. Los recursos destinados mediante Decreto 00149 del 14 de abril de 2020, para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica nacional y de la situación de





calamidad pública en el departamento del Putumayo según Decreto Nacional No. 417 del 17-03-2020 y Decreto Departamental 0111 del 13/03/2020. a la ESE **HOSPITAL PIO XII** de segundo nivel de atención en servicios de salud, del municipio de colon, referente para los municipios de San Francisco, Sibundoy, Colón y Santiago, del orden departamental, serán para cofinanciar el pago de las acreencias laborales y prestacionales de los funcionarios de nómina y de orden de prestación de servicios, para coadyuvar en el fortalecimiento institucional que se requiere para hacer frente a la emergencia epidemiológica ocasionada por el brote del COVID -19 en el territorio departamental.

13. Los recursos destinados mediante Decreto 00149 del 14 de abril de 2.020, para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica nacional y de la situación de calamidad pública en el departamento del Putumayo según Decreto Nacional No. 417 del 17-03-2020 y Decreto Departamental 0111 del 13/03/2020. A la ESE **HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ** de primer nivel de atención en servicios de salud, del municipio de Puerto Caicedo, del orden departamental, serán para cofinanciar el pago de las acreencias laborales y prestacionales de los funcionarios de nómina y de orden de prestación de servicios, para coadyuvar en el fortalecimiento institucional que se requiere para hacer frente a la emergencia epidemiológica ocasionada por el brote del COVID -19 en el territorio departamental.

14. Los recursos destinados mediante Decreto 00149 del 14 de abril de 2.020, para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica nacional y de la situación de calamidad pública en el departamento del Putumayo según Decreto Nacional No. 417 del 17-03-2020 y Decreto Departamental 0111 del 13/03/2020. a la ESE **HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN** de primer nivel de atención en servicios de salud, del municipio de Puerto Guzmán, del orden departamental, serán para cofinanciar el pago de las acreencias laborales y prestacionales de los funcionarios de nómina y de orden de prestación de servicios (OPS), para coadyuvar en el fortalecimiento institucional que se requiere para hacer frente a la emergencia epidemiológica ocasionada por el brote del COVID -19 en el territorio departamental.

Que para la transferencia de los recursos, se cuenta con la disponibilidad presupuestal: No 1450 del 16 de abril de 2020.

9





Que los recursos financieros a transferir son para talento humano.

En mérito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar transferir recursos financieros a las ESE HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ, ESE HOSPITAL PIO XII, ESE HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ, ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN del Departamento del Putumayo por un valor de TRES MIL MILLONES PESOS (\$3.000.000.000) MDA CTE, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1450 del 16 de abril de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos financieros a transferir son para atención de la pandemia COVID 19, y se distribuyen de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESE	NIT	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NO. CUENTA	VALOR A GIRAR
Mocoa	JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ	891200679	POPULAR	CORRIENTE	690040100	\$ 1.000.000.000
Puerto Caicedo	ALCIDES JIMENEZ	846001669	BBVA	CORRIENTE	726002181	\$ 500000000
Puerto Guzmán	JORGE JULIO GUZMAN	846003357	POPULAR	CORRIENTE	690040365	\$ 500000000
COLON	PIO XII	891201845	POPULAR	CORRIENTE	445030059	\$ 1.000.000.000
TOTAL						\$ 3.000.000.000

**ARTÍCULO TERCERO:** Los recursos transferidos a las ESE HOSPITAL PIO XII, ESE HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ, ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN, en la presente resolución, son destinados para cofinanciar el pago de las acreencias laborales y prestacionales de los funcionarios de nómina y de orden de prestación de servicios (OPS).

**PARAGRAFO:** Para la ESE HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ se destinaran para cofinanciar la dotación de bienes e insumos que se requiera para hacer frente a la emergencia epidemiológica ocasionada por el brote del COVID -19 en el territorio departamental.





**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez ejecutado los recursos transferidos, el Gerente (a) beneficiados, deberá presentar un informe de la ejecución de los mismos, el cual debe ser remitido a la Secretaria de Salud Departamental para su respectivo seguimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veinte (2020)

  
**BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA**  
Governador Departamento del Putumayo

Elaboró	Manuel Ali Rodríguez Mustafá	Despacho Gobernador	Asesor
Revisó	Jorge Molina	Secretaría de Salud	Secretario de Salud
Revisó	William Días Chamorro	Despacho del Gobernador	Asesor
Aprobó	Johnn Freddy Peña Ramírez	Secretaría de Hacienda	Secretario de Hacienda



Handwritten signature or name, possibly "L. J. ...".

Small handwritten mark or character.

Small handwritten mark or character.

Small handwritten mark or character.